

piadosa y justa se le hizo merced a la susodicha y a la persona con quien se cassare del dicho titulo y que se le de titulo en forma.

Comision al procurador mayor para que acuda a las causas de la hermita de nuestra Señora de los Remedios.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que tiene noticia de que muchas caussas y pleytos de cantidad tocantes al pro y vtilidad de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios de que es patron no tienen fin y que para que le tengan ordena quel señor procurador mayor a concejo de sus letrados siga todos los pleytos y caussas que obiere pendientes en qualesquiera de las audiencias tocantes a la dicha hermita en nonbre desta dicha ciudad y para que tenga noticia dellas el señor francisco escudero de figueroa como rretor de la dicha hermita en nonbre desta dicha ciudad haga quel mayordomo de la dicha cassa de memoria al señor procurador mayor de todos los pleytos tocantes a la dicha hermita del estado en questan y en que tribunales y ante que secretarios y que el dicho mayordomo pague las costas y gastos de los dichos pleytos.

Regidor.

Entro el señor baltazar de herrera rregidor.

El bachiller nicolas de cuellar sobre las 1000 fanegas de rrales de pantigoso.

Este dia se vieron los rrecaudos y peticiones presentados por el bachiller nicolas de cuellar en nonbre de doña antonia de las rrolas viuda de sancho de pantigoso en rrazon de las novecientas y noventa y nueve fanegas de mays que presto al posito en el tienpo que lo admynistro el señor thesorero paredes bribiesca y geronimo de villegas mayordomo del en rrazon de que se le paguen las dichas anegas de mays y los paresceres en esta rrazon dados y el ultimo que dio en esta rrazon francisco escudero de figueroa rregidor desta dicha ciudad a quien se cometio el ber los dichos papeles y rrecaudos y enterarse de lo questo abia quel dicho parecer del dicho francisco escudero de figueroa es del tenor siguiente

y esta y queda cosido originalmente con los demas rrecaudos.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria ordeno biese los dichos papeles y autos hechos en rrazon de lo que pide el licenciado nicolas de cuellar en nonbre de doña antonya de las rroelas muger que fue de sancho de pantigoso difunto cerca de las mill fanegas de mays que diego de paredes bribiesca pidio al dicho pantigoso para rrepartimiento del posito de los pobres desta ciudad y su proveymiento.

Idem.

Parecer del señor francisco escudero.

E visto por la orden que vuestra señoria dio al dicho diego de paredes admynistrador fue con calidad que recibiese las mill fanegas de mayz y no le diose libranza ny otro papel para que el dicho sancho de pantigoso cobrase las mill fanegas de mayz sino que en este dicho posito se le pagasen y volviesen y por el rrecaudo que el dicho tesorero dio no parece que la parte de la dicha doña antonya ni su marido cobraron ninguna cantidad y estando los rrecaudos limpios y sin ninguna carta de pago e soy de pareser salvo el de vuestra señoria que por lo rreferido y por lo que consta de los dichos autos se deve pagar las dichas mill fanegas a la parte de la dicha doña antonya lejitimando su persona en este posito con calidad que de fianzas a contento del administrador ques de que si pareciere agora o en qualquier tienpo aver cabrado ella o su marido y otra persona por ellos la dicha cantidad o parte della la pagaran o volberan con las costas e salarios que se hicieron en rrazon dello.

Idem.

ffecho en mexico a siete de mayo de mill e seyscientos e siete años.—francisco escudero de figueroa.

E visto ordeno que en conformitydad del dicho pareser el señor alvaro de castrillo admynistrador del posito de los mayses pague esta cantidad de mais

Quel señor alvaro del castrillo se las mate de pagar conforme a parecer.

a la dicha doña antonya guardando el parecer en todo y guardando los rrecaudos.

Don Garci Lopes del Spinar.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo.—Pedro Nuñez de Prado.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes diez y ocho de mayo a las ocho oras de la mañana para ver los papeles y nombramientos de caballeros diputados de propios y el salario y ordenanzas y el mandamiento de su excelencia en esta rrazon y ordenar y resolver lo que a este tocara y este billete se da para el dicho dia por quanto el lunes no vbo cabildo que era para quando se mando dar.—Don Garcia.

Este dia entro en el cabildo don joan de carvajal vezino desta ciudad y presento vna provicion rreal y titulo de rregidor ques del tenor siguiente y se volvio a salir del cabildo.

Titulo de don joan de carvajal de rregidor.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon aragon de las dos cicilias de jeresalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de mayorcas de sevilla de corsega de serdeña de murcia de jaen de los algarves de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales del mar oceano yslas y tierra firme archiduque de austria duque de borgoña brabante y milan conde de apsburgo de flandes y de tirol señor de viscaya y de molina etcetera.

En la ciudad de mexico

biernes diez y ocho de mayo de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera alvaro de castrillo simon enriquez depositario rregidores.

Cartas para el señor alonso de valdes.

Este dia se bieron las cartas que traxo el señor alvaro de castrillo escritas para el señor alonso de valdes mateo de ayssa y diego de salas y se mandaron firmar.

Por quanto abiendo vacado por fin e muerte de don francisco guerrero el rregimiento que servia en la ciudad de mexico de la nueva españa se truxo en pregon e publica almoneda por los mis jueces y oficiales de mirreal hacienda que en ella rreciden y se rremato en don joan de carvajal en diez mill pesos de oro comund pagados en rreales la mitad de contado y la otra mitad a fin marzo del año que biene de seyscientos y ocho con las calidades y condiciones y como se contiene en vn testimonyo del rremate que su tenor es como sigue.

en la ciudad de Mexico martes quince dias del mes de mayo de mill y seyscientos y siete años estando en la rreal almoneda los señores espinosa de la plaza fiscal de su magestad en esta rreal audiencia y los jueses oficiales de la rreal hacienda contador diego de ochandiano fator y veedor francisco de yrrarrazabal tesorero alonso de santoyo y por ante mi gaspar rrodriguez de castro escrivano del rrey Nuestro Señor y mayor de minas y rregistros en esta nueva españa por bos de joan de castro pregonero se traxo en venta y publico pregon vn officio de rregidor desta ciudad que vaco por fin e muerte de francisco gerrero de avila que lo era el qual dicho officio ontes de agora se a traydo ansin mysmo en la dicha almoneda y aciendose las diligencias necesarias para el rremate parecio don joan de carvajal becino desta ciudad y dixo que ponía y puso el dicho officio de rregidor desta ciudad para lo vssar y exerser segun y como lo vsso y exercio el dicho don francisco y todos los demas que an sido y son tales rregidores gozando de las gracias preminencias y demas privilegios questan concedidos por su magestad y se concedieron en favor de los dichos rregidores asi para las rrenunciaciones de los dichos officios como en otra qualquier manera en precio y cantidad de diez mill pessos de oro comund en rreales pagados la mitad de contado y la otra mitad para la flota del año que viene de seyscientos y ocho que se entiende para en fin de marzo del con fianzas ques o fuere abonadas a contento de los dichos juesses oficiales la qual dicha postura se resivio por los dichos jueses oficiales y se mando apregonar y apersevir de rremate y aviendo el dicho pregonero y no pareciendo persona que mayor puxa hiciese mandar hacer rremate del dicho officio de rregidor y así el dicho pregonero dixo que buena pro le aga y rremato el dicho officio de rregidor desta ciudad en el dicho don joan de carvajal con las preminencias y calidades y en el dicho precio de los dichos diez mill pesos pagados segun di-

cho es el qual estando presente aceto el dicho rremate y se obligo con su persona y vienes a la paga e cunplimiento de lo que dicho es como por maravedies y aver de su magestad y con declaracion queste rremate se hace segun y como los de las rrentas rreales que se an de poder admitir puxas de diezmos y medios diezmos y quartos y todas las demas puxas que el derecho concede y con las calidades y condiciones contenidas en vna rreal cedula ques del tenor siguiente.

el rrey

mi virrey que soys o fueredes de la nveva españa e sido ynformado que en esas provincias se ban yntroduciendo y moviendo muchos pleytos sobre llamarse a engaño de la mitad del justo precio los que an comprado officios de mis rreales almonedas y questo lo intentan y salen con ellos todas las veces que no estan contentos con los officios o que an sido castigados por excesos o se quieren deshacer de los officios y que a muchos se les a mandado bolver su dinero baxandoles mucha cantidad de los precios en que compraron los officios por que aunque se aya tenido concideracion en la venta a la estimacion y calidad de los officios solo se juzga en los pleytos a los aprovechamientos que tienen los officios y las partes pruevan en sus negocios lo que quieren en que an sido y es muy defraudada mi rreal hacienda porque los que conpran los dichos officios los gozan y desfrutan y pagan a pedazos y despues se les da todo su dinero junto abiendose aprovechado todo aquel tiempo de los officios y porque es justo que no se de lugar a ello pues por mi jamas se yntenta este rremedio aviendose bisto en mi concejo de las yndias e acordado que todos los officios que de aqui adelante se bendieren en qualquier manera por cuenta de mi rreal hacienda en esas provincias se den y vendan con condicion que de mi parte ni de los conpradores y personas en quien se rrematare se pueda pretender engaño aunque sea en la mitad del justo precio previnyen-

do esto de la manera que convenga para que secan y se escusen pleytos y los ynpedimientos susodichos y os encargo y mando proveais y hordeneis que asi se haga y cunpla en todo en distrito fecha en valladolid a veynte y nueve de setiembre de mill y seyscientos y dos años.—yo el rrey.

por mandado del rrey nuestro señor joan de ybarra.

Respeto de lo qual y a la calidad del dicho officio y conforme a lo contenido en la dicha cedula no se llamara a engaño y si lo hiciese no sea oydo y desechado de parte.

Para todo lo qual obligo su persona y vienes avidos y por aver como por maravedis y aver y de su magestad y lo otorgo e firmo junto con los jueses oficiales rreales siendo testigos joan de quiros y hernando de santacruz y ambrosio de rrueda vezinos de Mexico.

el licenciado espinosa de la plaza diego de ochandiano francisco de yrrarrazabal alonso de santoyo don joan de carvajal.—ante mi gaspar rrodriguez de castro escrivano rreal.—e yo gaspar rrodriguez de castro escrivano del rrey nuestro señor mayor de minas y rregistros desta nueva españa pressente fui en testimonio de berdad lo sigue gaspar rrodriguez de castro.

Y de aver metido en mi rreal caxa de la dicha ciudad de Mexico el precio del contado del dicho officio y dado fianzas para la paga de lo demas le dieron certificacion los dichos mis jueses oficiales que su tenor es como sigue.

los jueses oficiales de la rreal hacienda desta nueva españa certificamos que en la rreal almoneda de quince deste presente mes de mayo de seiscientos y siete años se rremato en don

joan de carvajal el rregimiento desta ciudad de Mexico que vaco por muerte de don francisco guerrero en diez mill pesos de oro comund pagados en rreales la mitad de contado y la otra mitad a jin de marzo del año que viene de seiscientos y ocho de que a dado fianzas a nuestra satisfacion y en virtud del dicho rremate metio en la rreal caxa los cinco mill pesos de contado en rreales oy dia de la fecha desta en certificacion de lo qual y para que dallo conste dimos la presente en Mexico a diez y seis de mayo de mill y seiscientos y siete años.

diego de ochandiano.—francisco de yrrarrazabal.—alonso de santoyo.

Por tanto y que en el dicho don joan de carvajal concurre la calidad suficiencia y (los) demas buenos partes que para el vsso del dicho officio se rrequieren con acuerdo de don joan de luna y mendoza marquez de montesclaros y marquez de castil de bayuela cuyas son las villas de la higuera de las dueñas el cardoso el vado y valconete mi virrey lugar tiniente gobernador y capitan general en la nueva españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rrecide es mi merced y boluntad de le prover y nonbrarle como por la presente le proveo y nonbro por tal rregidor y vno de los del numero de la ciudad dicha de Mexico y del cavildo y rregimiento della por todos los dias de su vida en lugar del dicho don francisco de guerrero vssando del dicho officio en todos los cassos y cossas a el anexas y concernientes segun y de la manera que lo pudo y devio asser el dicho don francisco guerrero teniendo asiento boz y boto activo y pasivo en el cavildo y en los demas lugares y actos donde concurrieren el dicho cabildo e rregimiento gozando de todas las onrras gracias preminencias exenciones prerrogativas y ymunidades e libertades que por rrazon del dicho officio deve aver e gozar vien y cunplidamente sin que falte cosa alguna que para lo di-

le doy poder y facultad qual de derecho se requiere y mando a la justicia y rregimiento de la dicha ciudad que rresiviendo del dicho don joan de carvajal el juramento e solemnidad que acostunbra de que vssara bien y fielmente del dicho officio le admitan e rreciban luego al vssso y exercicio del sin ponerle ynpedimiento ni contradiccion alguna en caso que la pongan y e por admitido e rresevido al vssso del con que sea obligado a llevar aprovacion de mi rreal persona dentro de tres años y por defeto del no vssse del.

dado en la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de mayo de mill y seyscientos y siete años.—*el marquez de montesclaros.—yo martin lopes de gaona* escrivano mayor de la governacion de la nueva espanya por el rrey nuestro señor la fice escribir su virrey en su nonbre.

rregistrada *luis de castillo bohorquez.*
—*chanciller luis de castillo bohorquez.*

E visto por la ciudad se obedecio con el acatamiento devido tomandola en sus manos el dicho señor corregidor y el rregidor mas antiguo en nonbre de la ciudad besandola y poniendola sobre las cabezas y en quanto al cumplimiento mandaron entrar en el al dicho joan de carvajal abiendo salido por el los señores albaro de castrillo y simon enriques y abiendo entrado luro a Dios y a la Cruz en forma de derecho de vssar bien y fielmente del dicho officio de rregidor y guardar el secreto del cavildo y vssallo conforme a las leyes ordenanzas y prematicaa rreales y guardar las preminencias desta ciudad y todo lo demas que deve y esta obligado y a la solucion del dicho juramento dixo si juro y amen y con esso quedo rresevido y se sento en vna silla la vltima del dicho cavildo al lado de simon enriques y lo pidijo por testimonio y la ciudad mando se le de y se le vuelva su titulo original.

Este dia abiendo bisto los papeles

tocantes a los diputados de propios ordenanzas y lo demas y pareser de los dichos diputados y abiendo conferido y por no aver conformydad se boto en la forma siguiente.

Boto sobre lo del salario de los cavalleros diputados de propios.

El señor don francisco de trejo dixo que por la certificacion que presentan no parece aber cumplido con el rrigor del capitulo de la ordenanza en mostrar diligencias ffechas en rrazon de la cobranza de los alcances de las quantas que hicieron que su boto y parecer es que asta tanto que traygan certificacion o testimonio de las diligencias que se obieren ffecho en la dicha cobranza no se les libre.

El señor pedro nuñez de prado dixo que su boto y parecer es que se les libre el salario a los cavalleros rregidores que an sido diputados de propios conforme al mandamiento del señor visorrey que son al señor don francisco de torres santaren y al señor alvaro de castrillo por que entiende aber cumplido con las diligencias que debieron acér porque la que se dificulta por parte del señor don francisco de trejo carvajal de averse dado mandamiento de los rrestos y alcances para que los paguen las personas que los deven como diputados de propios que certifica averlo visto firmado del señor corregidor a quien suplica que para mayor certificacion se sirva de desillo para que no se dilate.

El señor francisco escudero de figueroa el boto del señor pedro nuñez de prado con el qual se conforma.

El señor don francisco de torres santaren dixo asi como el señor pedro nuñez de prado.

El señor don francisco de bribiesca asi como el señor pedro nuñez de prado.

Y luego el señor don francisco de so-

lis y el correo mayor y el señor albaro de castrillo y el señor simon enriques y el señor don francisco de cavalal dixerón que se conformaban con el boto del señor pedro nuñez de prado y dicen lo mismo.

Que se les libre trayendo mandamiento firma.

El señor corregidor dixo que se conforma con la mayor parte y que pareciendo el dicho mandamiento firmado se les libre a los cavalleros conthendidos en el mandamiento de su exelencia el dicho salario conforme a la ordenanza.

Comision al señor albaro de castrillo para vestir los gigantes.

Este dia se acordo quel señor alvaro de castrillo bista los gigantes y aprovechandose de lo viejo.

Que se de billete para ver la peticion de bergara.

Don Garcí Lopes del Spinar.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Alonso Dias de la Barrera.—Don Francisco de Solís y Barraza.—Alvaro de Castrillo.—Don Joan de Carvajal.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veynticinco dias del mes de mayo

de mill y seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis simon enriques depositario rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores desta ciudad ques el billete siguiente.

Proe y billete.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes veynticinco de mayo a las ocho oras de la mañana para ber una peticion de xrisptoval de bergara official de la contaduria del alcavala en rrazon del ayuda de costa que pide y ordenar y rresolver en rrazon della todo lo que conbenga.

Entraron los señores don francisco de trejo y albaro de castrillo rregidores.

Regidores.

Este dia se vido vna peticion de antonio de contreras escrivano del alhondiga desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario y el pareser del señor francisco escudero de figueroa.

E visto se le mando librar ffecha la quenta.

A Juan de lucena para que se le reciba en quenta.

Este dia se vido vna peticion de Juan de lucena alcaide de la alhondiga en que pide diez meses de su salario del año pasado.

E visto con el pareser de señor francisco escudero en que dice se le deven diez meses se le mando librar ffecha la quenta para que se le resivan en la quenta dando.

Al contador Santos dias de Villegas.

Este dia se vido vna peticion de santos dias de villegas contador en que pide el primer tercio de su salario y el parescer de la justicia y diputados.

E visto se le mando librar ffecha la quenta.

Regidores.

Entraron los señores correo mayor alonso dias de la barrera y alguazil mayor rregidores.

El señor don francisco de bribiesca propone sobre el doctor carvajal y no acudir.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dixo que oyo en este cabildo tratar y dar quenta a esta ciudad por el señor procurador mayor don francisco de solis como el doctor garcia de carvajal letrado desta ciudad no acude con la puntualidad que deve al despacho de los pleytos de la ciudad si no es con grandisimo trabaxo del dicho señor procurador mayor haciendo algunas faltas de grandisima ymportancia y que asi mysmo es desaficionado conocidamente de la ciudad y de sus rregidores en actos publicos particularmente no dandoles el lugar que merecen sus personas antes quitandoles el que pudieren tener sin tener consideracion de que la ciudad le da en el sin tener obligacion de darsele prefiriendole a muchos rregidores y que atentó a esto suplica a la ciudad se sirba de prober otro en su lugar que con mas aficion acuda y mas justificadamente lleve el salario della y sobre es-

to bote la ciudad lo que biere que le convenga y asi lo suplica.

E visto por la ciudad se mando botar y boto en la forma siguiente.

Notas sobre lo dicho

El señor alguazil mayor dixo quel señor procurador mayor esta agora no a dado caussa por escrito de las que refiere el señor don francisco de bribiesca en su propusicion ni costa por este libro y que asi se de billete para ber la dicha propusicion.

El señor baltazar guillen dixo que se de billete para tratar desta propusición y se cite al señor don francisco de solis procurador mayor para que se alle presente atento que esta agora no a dado caussas por escrito en esta rrazon.

El señor don francisco de trejo dixo que se de billete y que el señor procurador mayor para cuando se trate desta causa trayga la memoria de los pleytos que trata desta ciudad y los que se an fenecido y acavado en su tiempo.

El señor pedro nuñez de prado dixo que se de billete para el primer dia de cabildo que para entonces protesta dezir lo que le paresca que contiene.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que se de billete atento questa caussa tiene dos partes y que conbiene oyr al señor procurador mayor.

El señor don francisco de bribiesca dixo que se rremite a su propusicion y dize lo mesme.

El señor don francisco de solis y barrera dixo que todo lo conthenydo en la dicha propusicion del señor don francisco de bribiesca passa y es assi y que muchas vesses de palabra a da-

do questa a esta ciudad del mal despacho que tiene en sus negocios y la rremicion del doctor carvajal que a este capitular le questa alcanzar qualquier escrito del dicho doctor carvajal y que en los demas de la propusicion es assi y abiendola entendido se afirma en ello y es del mysmo pareser del señor don francisco de bribiesca.

El señor alonso dias de la barrera correo mayor que se de billete.

El señor albaro de castrillo que se de villete.

El señor depositario simon enriques dixo que se de billete.

El señor corregidor que se conforma con la mayor parte y que se de villete para el primer dia.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco Rodrigues de Guevara.—Baltazar de Herrera Guillen.—Francisco de Trejo.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Alonso Dias de la Barrera.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enrriquez.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y ocho de mayo de mill y

seyscientos y siete años

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor baltazar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor alvaro de castrillo simon enriques depositario don joan de carvajal rregidor.

Este dia entro en el cavildo Juan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes veyntyochó de mayo a las ocho oras de la mañana para ber la propusicion del señor don francisco de bribiesca en rrazon de lo del doctor carvajal y para ordenar y rresolver en rrazon de ella todo lo que convenga sin diferir cossa para otro cavildo.—*don garcia.*

Este dia abiendo visto la ciudad la propusicion del señor don francisco de bribiesca hecha en el cavildo passado y la memoria de los pleytos que traxo

Ante de la ciudad en rrazon de lo del doctor carvajal.